Centro de Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico

Alianza Internacional de la Discapacidad

***Informe sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en las políticas climáticas en 2023***

Versión accesible sin editar

**Agradecimientos**

Este informe ha sido elaborado conjuntamente por el Programa de Investigación Acción por el Clima para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Alianza Internacional de la Discapacidad. Quienes deseen comunicar errores, omisiones o actualizaciones pueden escribir a: dicarp.law@mcgill.ca

**Cómo citar este informe:**

Sébastien Jodoin, Amanda Bowie-Edwards, Katherine Lofts, Chloe Rourke, Sajneet Mangat y Elham Youssefian, *Informe sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en las políticas climáticas en 2023* (Centro de Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico y Alianza Internacional de la Discapacidad, 2023).

**Acerca del Programa de investigación sobre la acción por el clima a favor de la inclusión de las personas con discapacidad**

Con sede en el Centro de Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico de la Universidad McGill, el Programa de Investigación sobre la Acción Climática Inclusiva para las Personas con Discapacidad trabaja con activistas y expertos en discapacidad y clima de todo el mundo para generar, coproducir, compartir y traducir conocimientos sobre cómo pueden diseñarse y aplicarse las medidas contra el cambio climático de forma que se respeten, protejan y cumplan los derechos humanos de las personas con discapacidad.

<https://www.disabilityinclusiveclimate.org>

**Acerca de la Alianza Internacional de la Discapacidad**

La Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA) reúne a más de 1.100 organizaciones de personas con discapacidad y sus familias en ocho redes mundiales y seis regionales. La IDA promueve la inclusión de las personas con discapacidad en los esfuerzos mundiales por promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible. La misión de la IDA es apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad para que exijan responsabilidades a sus gobiernos y aboguen por el cambio a escala local, nacional e internacional.

<https://www.internationaldisabilityalliance.org>

**Introducción**

Este informe ofrece un análisis actualizado de la inclusión de las personas con discapacidad y sus derechos humanos en las políticas climáticas nacionales adoptadas por las 195 partes del *Acuerdo de París*. En la sección 1 se describen brevemente las obligaciones en materia de derechos humanos que los Estados deben cumplir en favor de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático. La sección 2 explica cómo hemos recopilado y analizado las políticas climáticas que se examinan en este informe. La Sección 3 evalúa si los Estados han reconocido a las personas con discapacidad y sus derechos en sus políticas climáticas nacionales y de qué manera lo han hecho. La Sección 4 resume nuestras principales conclusiones y propone recomendaciones para mejorar la inclusión de la discapacidad en la elaboración de políticas climáticas.

**1. Obligaciones de los Estados en relación con los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático**

En virtud del derecho internacional, los Estados deben respetar, proteger y cumplir los derechos de las personas con discapacidad en sus respuestas a la crisis climática (Jodoin et al., 2020; ACNUDH, 2020; Stein y Stein, 2022). De hecho, en el preámbulo del *Acuerdo de París[[1]](#footnote-2)* se reconoce que "las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deben respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos", incluidos los derechos de las personas con discapacidad (Jodoin et al., 2019).

Además, varios organismos de derechos humanos, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han reconocido explícitamente el impacto desproporcionado del cambio climático en las personas con discapacidad y han pedido a los Estados que adopten enfoques del cambio climático basados en derechos humanos y que sean integradores de la discapacidad (Jodoin et al., 2020; OACDH, 2020; Stein y Stein, 2022). El movimiento internacional por los derechos de las personas con discapacidad también ha pedido a los gobiernos que garanticen la plena integración de los derechos humanos de las personas con discapacidad en las políticas e iniciativas climáticas a escala mundial y nacional (ADI y IDDC, 2023).

La *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CNUDPD) es un tratado internacional que clarifica y articula los derechos humanos de las personas con discapacidad. Ha sido ratificada por 188 partes, incluidas todas las partes del *Acuerdo de* París excepto tres[[2]](#footnote-3). La CNUDPD proporciona un marco internacional de principios y obligaciones que debe informar el diseño y la aplicación de todas las políticas climáticas nacionales que afectan a las personas con discapacidad y sus derechos humanos (Jodoin et al., 2020; ACNUDH, 2020; Eriksen et al., 2021; Stein y Stein, 2022).

Para cumplir sus compromisos en virtud de la CNUDPD en el contexto del desarrollo de políticas climáticas nacionales, los Estados deben:

1. Evaluar y abordar los impactos diferenciales del cambio climático y la acción climática sobre los derechos de las personas con discapacidad a través de un enfoque interseccional;
2. Desarrollar y aplicar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático basadas en pruebas para prevenir y minimizar los efectos adversos del cambio climático sobre las personas con discapacidad mediante un enfoque de doble vía que garantice la integración de las perspectivas y requisitos de la discapacidad en todas las políticas climáticas y la creación de políticas climáticas específicas para las personas con discapacidad.
3. Proporcionar a las personas con discapacidad información accesible sobre el cambio climático, reforzar la capacidad de las personas con discapacidad y sus organizaciones para participar en la toma de decisiones climáticas que les afecten, y garantizar que tengan acceso a procedimientos y recursos judiciales o administrativos efectivos cuando sufran daños como consecuencia de la acción o inacción climática.

**2. Diseño de la investigación**

Para elaborar este informe, recopilamos sistemáticamente las políticas climáticas adoptadas por las 195 partes del *Acuerdo de París*; en concreto, dos tipos de políticas climáticas. En primer lugar, las versiones activas de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) presentadas por las partes a la Secretaría de la CMNUCC (y disponibles en su sitio web a partir del 1 de noviembre de 2023). Las NDC son comunicaciones no vinculantes que las partes del Acuerdo *de París* deben presentar cada cinco años, en las que exponen las medidas que adoptarán para reducir las emisiones de GEI y adaptarse a los impactos del cambio climático.

En segundo lugar, recopilamos sistemáticamente las políticas de adaptación climática adoptadas por las partes del *Acuerdo de París*. Examinamos la comunicación nacional más reciente presentada por los Estados Partes (a 1 de junio de 2023) y seleccionamos de estas comunicaciones los títulos de las políticas de adaptación al clima más recientes. A continuación, realizamos búsquedas en línea para localizar estas políticas marco. También descargamos y analizamos los planes nacionales de adaptación presentados por las partes a la Secretaría de la CMNUCC (y disponibles en su sitio web a partir del 1 de noviembre de 2023).

Una vez recopilados los documentos, un equipo de codificadores revisó las políticas para extraer cualquier referencia a las personas con discapacidad, la discapacidad, la accesibilidad y otros términos médicos o culturales equivalentes que pudieran utilizarse, aunque no fueran compatibles con un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos (como personas con enfermedades crónicas, etc.). Utilizando el marco establecido en la sección 1, los codificadores analizaron a continuación los documentos para evaluar cómo se referían a las personas con discapacidad y a sus derechos humanos. Cada NDC recibió una puntuación de inclusión de la discapacidad basada en 7 criterios y cada política de adaptación al clima recibió una puntuación basada en 6 criterios (véase el apéndice 1). Estas puntuaciones se combinaron para obtener una puntuación global sobre el desarrollo de políticas climáticas que incluyan a las personas con discapacidad.

**3. Análisis de la integración de la discapacidad en las políticas climáticas nacionales**

Inclusión de la discapacidad en las contribuciones determinadas a nivel nacional

Nuestro análisis revela que solo 39 de las 195 partes del Acuerdo *de París* hacen referencia actualmente a las personas con discapacidad o a la discapacidad en sus NDC activas. Desde nuestro primer informe de 2022, Azerbaiyán es el único Estado Parte adicional que ha presentado una NDC actualizada que incluye una referencia a la discapacidad. Otra NDC actualizada digna de mención es la presentada por los Emiratos Árabes Unidos, que incluye medidas concretas para implicar a las personas con discapacidad en las medidas de reducción del carbono.





Un examen más detallado de cómo se incluye a las personas con discapacidad en las 39 NDC mencionadas anteriormente revela que muchas de estas referencias a la discapacidad en los países son de carácter general y carecen de especificidad y profundidad. La mayoría de los países se limitan a mencionar la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad a los efectos del cambio climático (véanse las NDC presentadas por Eswatini, Maldivas, México, Togo y Zimbabue). Algunos países van un poco más lejos que otros al mencionar al menos ejemplos concretos de vulnerabilidad, como el abandono escolar de los niños discapacitados debido a los efectos del cambio climático en sus familias (Vietnam) o los daños en las instalaciones sanitarias causados por catástrofes naturales que contribuyen a la vulnerabilidad (Maldivas). Otras NDC se limitan a identificar a las personas con discapacidad como un segmento de la población que requiere medidas específicas de adaptación (véanse las NDC presentadas por Fiyi, Mauricio, Moldavia, Papúa Nueva Guinea y Tanzania).

Hemos constatado que sólo 15 partes incluyen medidas concretas para la inclusión de las personas con discapacidad en sus NDC. Por ejemplo, varios países señalan la necesidad de recopilar datos desglosados sobre los efectos del cambio climático y las catástrofes en los grupos marginados, incluidas las personas con discapacidad (Cabo Verde, Camboya, Costa Rica y Uzbekistán). Myanmar incluso está estudiando una plataforma específica llamada "MUDRA" para compartir datos entre agencias con el fin de tomar decisiones basadas en el riesgo, siendo uno de los seis indicadores la discapacidad. Otros países proponen incluir a las personas con discapacidad en la transición hacia una economía verde a través de iniciativas como el acceso equitativo a los empleadores (Canadá) o la creación de entornos de trabajo virtuales (Jordania). Algunos países están mostrando innovación en sus planteamientos. Túnez subraya la necesidad de solidaridad entre las personas con discapacidad a través de redes que refuercen su poder de negociación. Georgia y Santa Lucía subrayan la importancia de los programas educativos para las personas con discapacidad. Por último, Costa Rica se compromete específicamente a desarrollar un sistema de transporte público accesible a las personas con discapacidad.

Descubrimos que Vanuatu sigue teniendo la NDC más sólida en términos de inclusión de la discapacidad. Es la única NDC que incluye "personas con discapacidad" como título de su presentación, con tres áreas prioritarias distintas de adopción para personas con discapacidad, con valores monetarios específicos para alcanzar estos objetivos. En concreto, la NDC de Vanuatu incluye compromisos para: proporcionar a las personas con discapacidad la información necesaria para hacer frente a los riesgos sanitarios del cambio climático; promover la participación de las personas con discapacidad en la planificación de la adaptación; y proporcionar apoyo y recursos a las personas con discapacidad que inicien y gestionen proyectos de adaptación.

En general, nuestro análisis de las NDC muestra que los Estados están descuidando sus obligaciones de respetar, proteger y aplicar los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de sus NDC. El 80% de las partes del *Acuerdo de París* no hace referencia a las personas con discapacidad en sus NDC. Solo 6 NDC hacen referencia específica a los derechos de las personas con discapacidad y solo 4 reconocen la importancia de integrar los conocimientos de las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre el clima. Aunque 17 NDC reconocen la importancia de garantizar la participación de las personas con discapacidad, solo 2 NDC aportan pruebas de que las personas con discapacidad han participado en el desarrollo de las NDC.

Incluir la discapacidad en las políticas de adaptación al clima

Nuestro análisis revela que solo 65 de las 195 partes del Acuerdo *de París* hacen referencia actualmente a las personas con discapacidad o a la discapacidad de algún modo en sus políticas de adaptación climática. Se trata de un aumento significativo desde nuestro primer informe de 2022, cuando descubrimos que solo 46 partes lo habían hecho. Aunque se trata de un avance alentador, todavía significa que el 67% de las partes no se refiere actualmente a las personas con discapacidad de ninguna manera en sus políticas de adaptación climática.



Sin embargo, la mayoría de las referencias a la discapacidad en las políticas nacionales de adaptación al clima siguen siendo superficiales, pues suele consistir en un reconocimiento general de los efectos desproporcionados del cambio climático sobre las personas con discapacidad. Por ejemplo, la Estrategia de Adaptación al Clima 2021 de la Agencia de Protección Medioambiental de EE.UU. incluye a las personas con discapacidad en una lista de grupos vulnerables: "La agencia hace hincapié en trabajar con las poblaciones sobrecargadas y vulnerables para aumentar su resiliencia al cambio climático. Estas poblaciones incluyen comunidades de color, comunidades de bajos ingresos, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, tribus y pueblos indígenas”.

Solo 26 políticas de adaptación incluyen medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad y sus prioridades se tengan en cuenta en la planificación y las políticas de adaptación. Por ejemplo, el Plan Nacional de Adaptación 2023 de Bután incluye compromisos para mejorar y construir infraestructuras de agua, saneamiento e higiene accesibles para las personas con discapacidad. Otro ejemplo es el Plan de Implementación Conjunta 2019 de Kiribati para el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres, que incluye planes para proporcionar información sobre los riesgos climáticos y sus impactos en la salud dirigidos a las personas con discapacidad de una manera que sea inclusiva y aborde "las barreras de comunicación conocidas para los grupos de población clave”.

Solo 21 Estados hacen referencia a la participación de las personas con discapacidad en sus políticas de adaptación al cambio climático. El Plan Nacional de Adaptación 2023 de Pakistán incluye el compromiso de priorizar "la participación de los grupos marginados, en particular las mujeres, los niños, los grupos indígenas y las personas con discapacidad, en la toma de decisiones para garantizar que se tengan en cuenta sus necesidades, conocimientos y perspectivas". Muchas políticas describen medidas concretas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en los esfuerzos de adaptación al clima a través del desarrollo de capacidades (véase, por ejemplo, Uruguay y Turquía) o implicándolas directamente en el desarrollo de políticas de adaptación al clima (véase, por ejemplo, México y Kiribati). Varios Estados también indican que apoyarán los esfuerzos de adaptación al clima dirigidos por personas con discapacidad (véase, por ejemplo, Ghana y Madagascar).

Este escaso reconocimiento de la importancia de implicar a las personas con discapacidad en la adaptación, y el número aún menor de políticas que reconocen el valor de sus conocimientos (9) o aportan pruebas de que han participado de algún modo en la elaboración de las políticas (3), demuestran que la comunidad de personas con discapacidad sigue estando sistemáticamente excluida de la elaboración de las políticas nacionales de adaptación. Esta exclusión no hace sino agravar los riesgos a los que se enfrentan las personas con discapacidad en la crisis climática y no mejora su capacidad para hacer frente a los efectos de ésta en sus vidas, su seguridad y sus derechos humanos.

Evaluación general del desarrollo de políticas climáticas que tengan en cuenta la discapacidad

La siguiente tabla ofrece una evaluación general del desarrollo de políticas climáticas inclusivas de la discapacidad, reflejando la puntuación combinada alcanzada por cada parte a través de sus NDCs y políticas de adaptación. Aunque sus políticas no están totalmente alineadas con sus obligaciones en virtud de la CNUDPD, Canadá, Costa Rica, Sierra Leona, Cabo Verde y Kiribati destacan entre sus pares como los países con los niveles más altos de inclusión de la discapacidad en sus políticas climáticas nacionales.

En el otro extremo de la escala, 94 partes del Acuerdo *de París tienen* una puntuación global de 0, lo que significa que ni sus NDC ni sus políticas de adaptación incluyen ni una sola referencia a las personas con discapacidad. 76 países hacen referencia a las personas con discapacidad en su NDC o en su política de adaptación, pero no incluyen medidas concretas para la toma de decisiones y la acción climática inclusivas de las personas con discapacidad. En general, nuestra clasificación mundial muestra que la mayoría de los Estados tienen mucho trabajo por hacer para garantizar que sus políticas climáticas sean coherentes con sus obligaciones para con las personas con discapacidad en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Otro resultado sorprendente de esta clasificación mundial es que, en general, los países del Sur superan a los del Norte. De hecho, Canadá es el único país industrializado del Norte que figura entre los veinticinco primeros de nuestra clasificación mundial. Resulta decepcionante y preocupante que los países que apoyan y aplican los derechos de las personas con discapacidad en otros ámbitos de la política pública no lo hagan en el contexto de la acción por el clima.

|  |
| --- |
| **Evaluación general del desarrollo de políticas climáticas que tengan en cuenta la discapacidad (puntuación sobre 13)**  |
| Canadá | 9 |
| Costa Rica | 8.5 |
| Sierra Leona | 8 |
| Cabo Verde y Kiribati | 7 |
| Zimbabue | 6.5 |
| México y Vanuatu | 6 |
| BangladeshPakistán | 5 |
| Camboya | 4.5 |
| Antigua y Barbuda, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Jordania, Níger, República del Congo, Santa Lucía, Surinam y Túnez. | 4 |
| Panamá | 3.5 |
| Bután, Ghana, Indonesia, Madagascar, Myanmar, Seychelles, Sri Lanka, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay y Uzbekistán. | 3 |
| Islas Marshall y Nauru | 2.5  |
| Barbados, Belice, Benín, República Checa, Guatemala, Kenia, Mauricio, Mozambique, Nueva Zelanda, Eslovaquia, Corea del Sur, Sudán del Sur, España, Estado de Palestina, Tonga, Estados Unidos y Zambia. | 2 |
| Alemania y Moldavia | 1.5 |
| Austria, Azerbaiyán, Islas Cook, República Democrática del Congo, Dominica, Ecuador, Eswatini, Letonia, Maldivas, Micronesia, Namibia, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Tanzania, Timor Oriental y Vietnam. | 1 |
| Australia, Bosnia-Herzegovina, República Centroafricana, Chad, Chile, Egipto, Estonia, Fiyi, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán y Tailandia. | 0.5 |
| Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Croacia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Yibuti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, UE, Francia, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Laos, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Lituania, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Niue, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palaos, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumanía, Rusia, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudí, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Suazilandia/Eswatini, Suecia, Suiza, Siria, Trinidad y Tobago, Turkmenistán, Tuvalu, Venezuela y Yemen. | 0 |

**4. Conclusión: Principales resultados y recomendaciones para el futuro**

Nuestro informe muestra que los gobiernos siguen estando muy por debajo de sus obligaciones para con las personas con discapacidad en el contexto de la crisis climática. Una minoría de las partes del Acuerdo *de París* incluye a las personas con discapacidad en sus NDC y en sus políticas de adaptación climática. Además, en los casos en los que se ha incluido la discapacidad, es en gran medida para indicar la vulnerabilidad de las personas con discapacidad a los impactos del cambio climático o para señalar la necesidad de su inclusión, sin proporcionar medidas concretas para proteger sus derechos o fortalecer su resiliencia y capacidad de adaptación.

La exclusión de las personas con discapacidad de la mayoría de las políticas climáticas nacionales es especialmente preocupante, dadas las pruebas de que se ven afectadas de forma desproporcionada por los impactos climáticos y a menudo se ven perjudicadas por las medidas adoptadas para reducir las emisiones de carbono (Jodoin et al., 2020; Eriksen et al., 2021). La persistente incapacidad de la mayoría de los Estados de adoptar medidas positivas para prevenir los daños causados por el cambio climático y de tener efectivamente en cuenta sus derechos y perspectivas en la formulación de políticas climáticas constituye una clara violación de sus obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al mismo tiempo, nuestro informe muestra que algunos países están predicando con el ejemplo y desarrollando políticas climáticas que incluyen a las personas con discapacidad, sus conocimientos, sus prioridades y su liderazgo en los esfuerzos para combatir la crisis climática. Con la notable excepción de Canadá, la mayoría de estas iniciativas han sido tomadas por países del Sur, que siendo los menos responsables de la crisis climática son también los más afectados por ella. En línea con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas que sustenta la CMNUCC, los países industrializados deben hacer más para modelar, apoyar y promover una acción climática que incluya a las personas con discapacidad a nivel nacional y mundial.

A la luz de estas conclusiones, los Estados deben adoptar las siguientes medidas para garantizar la protección, el respeto y la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el cambio climático:

1. Adoptar y aplicar medidas ambiciosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma coherente con el objetivo de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, a fin de limitar los efectos adversos del cambio climático sobre las personas con discapacidad;
2. Garantizar que toda la información relativa a la mitigación y adaptación al cambio climático esté disponible en un formato accesible;
3. Garantizar la participación significativa, informada y efectiva de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la política climática y en los procesos de toma de decisiones;
4. Garantizar que los derechos de las personas con discapacidad se respeten, protejan y apliquen en el diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las políticas climáticas;
5. Adoptar y aplicar políticas de adaptación al cambio climático que tengan en cuenta la discapacidad y refuercen la resiliencia de las personas con discapacidad ante los distintos impactos climáticos;
6. Adoptar y aplicar políticas de mitigación del cambio climático que tengan en cuenta la discapacidad y permitan a las personas con discapacidad contribuir a los esfuerzos de las sociedades por descarbonizarse y beneficiarse de ello;
7. Adoptar una perspectiva interseccional para una acción por el clima que tenga en cuenta la discapacidad y que reconozca y aborde las múltiples barreras a las que se enfrentan las mujeres con discapacidad, los niños, los pueblos indígenas, las personas racializadas y las personas mayores; asimismo, las personas con discapacidad que viven en la pobreza y los grupos infrarrepresentados de personas con discapacidad, como las personas con discapacidad intelectual, las personas con discapacidad psicosocial o las personas sordociegas.

La falta de medidas climáticas que tengan en cuenta la discapacidad a nivel nacional refleja la escasa atención que las personas con discapacidad y sus derechos han recibido en el contexto de las iniciativas climáticas multilaterales y bilaterales. En virtud del artículo 32 de la CNUDPD, los Estados deben proporcionar cooperación internacional, asistencia financiera y técnica y fomento de la capacidad para apoyar la realización de los derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional (Jodoin et al., 2020; ACNUDH, 2020; Stein y Stein, 2022). Los Estados deben tomar medidas para adoptar un enfoque que tenga en cuenta la discapacidad en la cooperación internacional en el ámbito del cambio climático, entre otras:

1. Garantizar la inclusión significativa de las personas con discapacidad y de sus derechos humanos en el marco de la CMNUCC, especialmente en el contexto de la educación, la capacitación, la formación y la participación pública relacionadas con el clima, así como a través de un plan de acción mundial sobre los esfuerzos climáticos que incluya a las personas con discapacidad;
2. Integrar las consideraciones relativas a la discapacidad y la accesibilidad en el diseño, la aplicación y la evaluación de las iniciativas multilaterales y bilaterales existentes de financiación, asistencia y capacitación en materia de cambio climático;
3. Desarrollar y aplicar iniciativas multilaterales y bilaterales de financiación, asistencia y capacitación para apoyar a los países en sus esfuerzos por incluir a las personas con discapacidad y sus derechos humanos en sus políticas climáticas;
4. Desarrollar y aplicar iniciativas multilaterales y bilaterales de financiación, asistencia y desarrollo de capacidades para apoyar y mejorar la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad para contribuir a la toma de decisiones y a la acción climática nacional y mundial.

**Lista de referencias**

Siri H. Eriksen, Robyn Grøndahl y Ann Marit Sæbønes, "On CRDPs and CRPD: why the rights of people with disabilities are crucial for understanding climate-resilient development pathways" (2021) 5:12 Lancet Planet Heal e929-e939 :

<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34822753/>

International Disability Alliance y International Disability y Development Consortium, Persons with Disabilities and Climate Action (2023):

<https://www.internationaldisabilityalliance.org/sites/default/files/cop_28_-_final_version_-_nov_16th_-_02.pdf>

Sébastien Jodoin, Nathaniel Eisen, and Sébastien Duyck, The Rights of Persons with Disabilities in the Context of the UN Framework Convention on Climate Change (Washington, DC: CIEL, 2019): (Washington, DC: CIEL, 2019): <https://www.ciel.org/reports/the-rights-of-persons-with-disabilities-in-the-context-of-the-un-framework-convention-on-climate-change-dec-2019/>

Sébastien Jodoin, Nilani Ananthamoorthy y Katherine Lofts, "A Disability Rights Approach to Climate Governance" (2020) 47(1) Ecology Law Quarterly 73-116 :

<https://lawcat.berkeley.edu/record/1188716?ln=en>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático* (2020):

<https://www.ohchr.org/es/documents/reports/analytical-study-promotion-and-protection-rights-persons-disabilities-context>

Penelope J.S. Stein y Michael Ashley Stein, "Disability, Human Rights, and Climate Justice" (2022) 44:1 Hum Rights Quarterly 81-110[:](%3A) <https://muse.jhu.edu/article/847246>

Encontrará más referencias sobre discapacidad y cambio climático en: <https://www.disabilityinclusiveclimate.org/resources>

**Anexo I - Criterios para calificar la inclusión de las personas con discapacidad en las políticas climáticas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterios** | **Clasificación** | **Políticas clasificadas** |
| ¿Se refiere la política de alguna manera a las personas discapacitadas o a la discapacidad? | 1 = uso del término personas/discapacitados o personas discapacitadas; 0,5 = términos médicos/encuadre y uso del término "discapacidad"; 0 = si no hay referencia. | NDC y políticas de adaptación |
| ¿La referencia a la discapacidad se hace en el contexto de la mitigación del cambio climático, de la adaptación al cambio climático o de ambos? | 1 = adaptación y mitigación; 0 = sólo adaptación o mitigación. | Sólo NDC |
| ¿Incluye la política al menos una medida concreta para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad en la acción por el clima? | 1 = sí;0 = no. | NDC y políticas de adaptación |
| ¿Se refiere la política a los derechos de las personas discapacitadas? | 1 = sí;0 = no. | NDC y políticas de adaptación |
| ¿Reconoce la política la importancia de integrar los conocimientos de las personas con discapacidad? | 1 = sí;0 = no. | NDC y políticas de adaptación |
| ¿Reconoce la política la importancia de la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la gobernanza climática? | 1 = sí;0 = no. | NDC y políticas de adaptación |
| ¿Incluye la política pruebas de que las personas con discapacidad han participado en su elaboración? | 1 = incluido; 0,5 = consultado; 0 = ninguna prueba. | NDC y políticas de adaptación |

1. Adoptado como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el *Acuerdo de París* ha servido como marco principal para gobernar el cambio climático a nivel multilateral desde 2015. [↑](#footnote-ref-2)
2. Sudán del Sur ha firmado la Convención, pero aún no la ha ratificado. La Santa Sede y Niue no han firmado la Convención. [↑](#footnote-ref-3)